

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

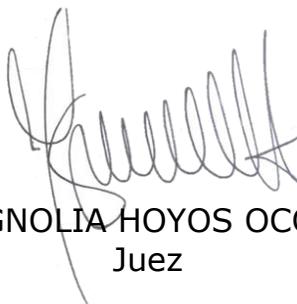
RADICACIÓN: 11001-31-10-027-2020-00447-00

No se tiene en cuenta la notificación personal al demandado a través de correo electrónico, en razón a que no se efectuaron las manifestaciones de que trata el inciso 2° del artículo 8 Decreto 806 del 2020.

Se agrega el escrito allegado 24 de febrero hogaño y se tiene en consecuencia a la ejecutada notificada por conducta concluyente de conformidad al numeral 1° del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2° del artículo 91 *ibídem*.

Se reconoce al abogado JOSÉ ÁNGEL FONSECA CADENA como apoderado de la demandada.

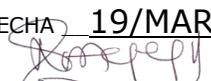
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 047 FECHA 19/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria